

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

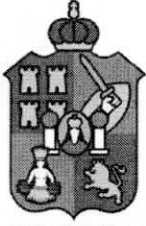
CONSEJO ESTATAL

CE/2020/038

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE SU PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2021, EN LO RELATIVO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN: “ENERGÍAS RENOVABLES” “ANÁLISIS ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN Y PROYECTO EJECUTIVO DE EDIFICIO SEDE DEL IEPCT”, “LEY DE ARCHIVO HISTÓRICO” Y “LAUDOS LABORALES”.

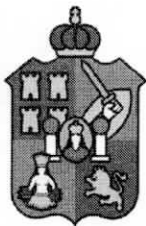
Glosario, para efectos de este acuerdo se entenderá por:

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco



ANTECEDENTES

- I. **Integración del patrimonio del Instituto Electoral.** De conformidad con lo que dispone el artículo 103 de la Ley Electoral, el patrimonio del Instituto Estatal lo conforman los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de sus objetivos y las partidas que anualmente se establezcan en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco.
- II. **Atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración de formular el anteproyecto anual de presupuesto.** Que el artículo 122, numeral 1, fracción III de la Ley Electoral, establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración, formular el anteproyecto anual de presupuesto del Instituto Electoral.
- III. **Atribución de la Secretaría Ejecutiva de elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto.** Que el artículo 117, numeral 2, fracción XV de la Ley Electoral, establece como atribución de la Secretaría Ejecutiva, elaborar anualmente, con base en las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral, para ponerlo a la consideración de la Presidencia del Consejo Estatal.
- IV. **Atribución de la Presidencia del Consejo Estatal de someter a consideración del Consejo Estatal, el anteproyecto de presupuesto anual.** Que el artículo 116, numeral 1, fracción IX de la Ley Electoral, establece como atribución de la Presidencia del Consejo, poner a consideración de Consejo Estatal el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto Electoral, para los efectos correspondientes.
- V. **Remisión del anteproyecto de egresos al Ejecutivo del Estado.** Que como establece la Constitución Local, en su artículo 9 apartado C, fracción II, así como



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/038

los artículos 115, numeral 1, fracción XXXII, 116, numeral 1, fracción IX, de la Ley Electoral, el Consejo Estatal, a través del Consejero Presidente, deberá remitir al Ejecutivo Estatal el anteproyecto de egresos de cada año, para su inclusión en el proyecto del Presupuesto General de Egresos del Estado, mismo que será revisado y, en su caso, aprobado por el H. Congreso del Estado.

- VI. Integración del gasto público.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, el gasto público comprende las erogaciones que, por concepto de gasto corriente, de inversión, así como de responsabilidad patrimonial, realizan los ejecutores del gasto público.

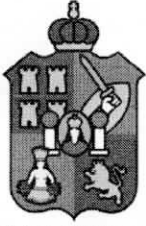
En ese sentido, el gasto corriente se conforma por los pagos o erogaciones que deben realizarse indispensablemente para el correcto y normal desempeño de los servicios públicos en cada ente ejecutor del gasto público.

Por su parte, el gasto de inversión comprende las erogaciones que realizan las dependencias o instituciones de la administración pública tendentes a adquirir, ampliar, conservar o mejorar sus bienes de capital.



C O N S I D E R A N D O

- 1. De la organización de las elecciones en el Estado de Tabasco.** Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal; y 9, Apartado C, fracción I de la Constitución Local, establecen que la organización de las elecciones es una función del Estado que se realiza a través del INE y de los



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

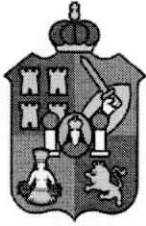
CE/2020/038

organismos públicos autónomos, como el Instituto Electoral, que es un organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Por su parte, el artículo 101 de la Ley Electoral establece como finalidades del Instituto Electoral, las siguientes: I. Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y VII. Organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

De la misma manera el artículo 102 de la Ley Electoral indica que todas las funciones y actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

- 2. Integración del presupuesto a ejercer por el Instituto Electoral.** Que de una interpretación gramatical y sistemática de los artículos 72, fracciones I, II y III; 101; y 103 de la Ley Electoral, se obtiene que el presupuesto a ejercer anualmente por el Instituto Electoral, comprende en su conjunto: el financiamiento de partidos políticos para gastos ordinarios, de campaña y por actividades específicas como entidades de interés público, el gasto ordinario de operación del Instituto Electoral y los programas planeados técnicamente para el cumplimiento de sus funciones públicas de importante trascendencia, consistentes en: contribuir al fortalecimiento



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



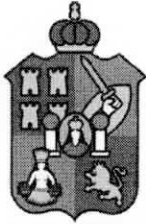
CONSEJO ESTATAL

CE/2020/038

y desarrollo de la vida política y democrática en el Estado Libre y Soberano de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

3. **Gasto de Inversión del Instituto Electoral.** Que dentro del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021, se incluye el rubro denominado Gasto de Inversión del Instituto Electoral, que corresponde precisamente a los recursos económicos necesarios para la realización de diversos proyectos de inversión, relacionados con el ejercicio de las atribuciones que corresponden a este Instituto Electoral, entre ellos, los siguientes:

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	
Descripción	Importe Total
Energías Renovables	\$13,112,724.00
Análisis Estructural, Adecuación y Proyecto Ejecutivo de Edificio Sede del IEPCT.	\$3,769,908.00
Ley de Archivo Histórico	\$1,693,727.00
Laudos Laborales	\$6,318,846.00
Proyectos Institucionales 2021	\$24,895,205.00



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

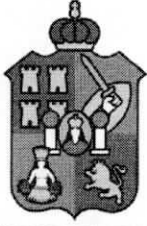
CE/2020/038

Proyecto Energías Renovables. Para la adquisición e implementación de energías renovables, específicamente lo relativo al aprovechamiento de la energía solar fotovoltaica, se contempla la cantidad de **\$13,112,724.00 (trece millones ciento doce mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)** con los cuales se pretende colocar al Instituto Electoral a la vanguardia en la utilización de este tipo de energía, permitirle a largo plazo al ahorro en el consumo de energía eléctrica y al mismo tiempo, participar de forma activa en disminuir la contaminación y combatir el cambio climático.

Dentro de la motivación de este proyecto de inversión, referimos también que, en las últimas décadas ha tenido lugar un notable crecimiento del consumo energético, lo que ha incrementado la dependencia energética exterior de nuestro país; esto, debido a que el modelo de desarrollo contemporáneo requiere de grandes cantidades de energía para producir y sostener los bienes y servicios que propician un estado de bienestar a nuestra sociedad. Por años, la obtención de energía en todo el mundo ha provenido principalmente de los combustibles de origen fósil (carbón, petróleo y gas) situación que ha dado lugar a un progresivo aumento de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

Así también, es pertinente considerar que la Ley de Transición Energética tiene como objeto regular el aprovechamiento sustentable de la energía, así como las obligaciones en materia de energías limpias y reducción de contaminantes de la industria eléctrica. Es por ello que, en aras de coadyuvar en la reducción de efectos negativos sobre el medio ambiente y la salud, este Instituto Electoral ha considerado la implementación de infraestructura que permitirá el aprovechamiento de energía renovable solar fotovoltaica.

Con lo anterior, también se estará coadyuvando al cumplimiento de importantes compromisos de la agenda política internacional ratificada por nuestro país. Entre



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/038

ellos destaca el *Objetivo 7 de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible*, “**Energía Asequible y No Contaminante**”, que tiene entre sus metas al 2030, aumentar sustancialmente el porcentaje de la energía renovable en el conjunto de fuentes de energía así como aumentar la cooperación internacional a fin de facilitar el acceso a la investigación y las tecnologías energéticas no contaminantes, incluidas las fuentes de energía renovables, la eficiencia energética y las tecnologías avanzadas y menos contaminantes de combustibles fósiles, y promover la inversión en infraestructuras energéticas de energía no contaminante¹.

Análisis Estructural, Adecuación y Proyecto Ejecutivo de Edificio Sede del IEPCT. En este proyecto se contempla la cantidad de **\$3,769,908.00 (tres millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.)** para llevar a cabo un análisis estructural y rehabilitación al edificio sede propiedad de este órgano electoral, ubicado en la Avenida Periférico Carlos Pellicer Cámara número 1206, Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad; siendo necesario resaltar, que al formar parte de los bienes que integran el patrimonio del Instituto Electoral, el inmueble de referencia requiere del mantenimiento y adecuaciones necesarios que permitan su uso y conservación, evitando así un mayor deterioro del que presenta a consecuencia del paso de los años y de no haberse efectuado las obras necesarias para tales efectos, debido primordialmente, a la falta de recursos económicos para ello, por lo que resulta de singular importancia para este organismo, efectuar las gestiones necesarias que permitan la obtención de los recursos suficientes para realizar las adecuaciones correspondientes, encaminadas al uso y conservación del citado bien; y así realizar la transferencia paulatina de diversas áreas que actualmente se encuentran ubicadas en las oficinas centrales de este Instituto Electoral; lo que permitirá el aprovechamiento de los espacios que

¹ Organización de las Naciones Unidas, *Objetivos de Desarrollo Sostenible*, 2015.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2020/038

vayan quedando disponibles, pues con las que se cuenta actualmente resultan insuficiente para albergar a la totalidad de su personal y bienes muebles.

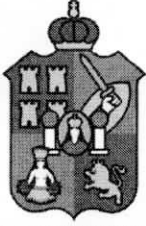
Proyecto Ley de Archivo Histórico. Para este proyecto se contempla el monto total de **\$1,693,727.00 (un millón seiscientos noventa y tres mil setecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)** en cumplimiento al punto NOVENO transitorio de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, que a la letra señala:

“**NOVENO.** Los sujetos obligados deben tomar las previsiones correspondientes para planificar y gestionar las adecuaciones presupuestares necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en esta ley, en el ejercicio fiscal próximo inmediato.”

Con tal previsión, se pretenden contar con los recursos económicos necesarios para cumplir con toda oportunidad con las obligaciones que el ordenamiento legal mencionado impone a este Instituto Electoral, como sujeto obligado, para el ejercicio 2021.

Proyecto Laudos Laborales. Para este proyecto se contempla el monto total de **\$6,318,846.00 (seis millones trescientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)** que se requieren para hacer frente al pago de los laudos y resoluciones que emitan los tribunales respectivos, con motivo de las controversias laborales planteadas por ex servidores públicos del Instituto Electoral, mismas que en su gran mayoría corresponden a administraciones anteriores.

- 4. Facultades del Consejo Estatal de emitir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de la función Electoral.** Que el artículo 115, numeral 2, de la Ley Electoral, dispone que el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/038

funciones que le correspondan; siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

Por lo tanto, este Consejo Estatal es competente para emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. De conformidad a lo establecido en los considerandos del presente acuerdo, se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para el ejercicio fiscal 2021, en lo relativo a los proyectos de inversión: **“Energías Renovables”, “Análisis Estructural, Adecuación y Proyecto Ejecutivo de Edificio Sede del IEPCT”, “Proyecto Ley de Archivo Histórico” y “Laudos Laborales”**, que se integra de la siguiente manera:

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	
Descripción	Importe Total
Energías Renovables	\$13,112,724.00
Análisis Estructural, Adecuación y Proyecto Ejecutivo de Edificio Sede del IEPCT.	\$3,769,908.00
Ley de Archivo Histórico	\$1,693,727.00
Laudos Laborales	\$6,318,846.00
Proyectos Institucionales 2021	\$24,895,205.00

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido por el artículo 9, apartado C, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y 115, numeral 1, fracción XXXII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, una vez integrado al Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2021, remítase una copia certificada del



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/038

presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo, para su inclusión en el Proyecto General de Egresos del Estado. Asimismo, al poder Legislativo del Estado de Tabasco, para los mismos efectos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el treinta de septiembre del año dos mil veinte, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtro. David Cuba Herrera, Mtro. José Oscar Guzmán García, Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo y la Consejera Presidente, Maday Merino Damian.

**MADAY MERINO DAMIAN
CONSEJERA PRESIDENTE**



**ARMANDO ANTONIO
RODRÍGUEZ CORDOVA
SECRETARIO EJECUTIVO EN
FUNCIONES**